

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00752-00

Respecto a la solicitud de suspensión del proceso allegada por el apoderado del demandado con fundamento en lo previsto en el numeral 1º artículo 161 del Código General<sup>1</sup>, deberá estarse a lo resuelto en la diligencia de remate llevada a cabo el 7 de febrero de los corrientes donde le fue negada<sup>2</sup>.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez  
(2)

J.R.

---

<sup>1</sup> PDF54.  
<sup>2</sup> Min 01:43 PDF51